

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 para financiar la ejecución de actividades de urbanismo en la Franja Costera del distrito de Magdalena del Mar

DECRETO SUPREMO Nº 072-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2009-VIVIENDA se crea en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el “Proyecto de Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao”, como componente del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, con el propósito de: i. Mejorar las condiciones urbanas y ambientales de la ciudad de Lima, a través de intervenciones físicas en instalaciones recreativas, vías de comunicación, veredas, instalaciones de salubridad y afines, ii. Incrementar las áreas verdes, fomentando el tratamiento ecológico de las áreas del litoral comprendidas en el área de intervención, iii. Implementar la infraestructura física y ambiental como parte del plan urbano del litoral del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y iv. Fomentar las condiciones de seguridad en el ámbito de intervención;

Que, con fecha 08 de enero de 2010, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Defensa, con el objeto de coadyuvar en la realización de acciones destinadas a la ejecución de actividades, obras y proyectos vinculados al Desarrollo Urbano y Ambiental, que tengan por finalidad mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad y ambientales en la zona de la Costa Verde en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con fecha 02 de febrero de 2010, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Defensa, con el objeto de establecer los lineamientos administrativos y de operatividad para la ejecución de las labores de movimiento de tierras y nivelación en la franja costera de Lima a través del Servicio de Ingeniería del Ejército del Perú, en el tramo ubicado en el Distrito de Magdalena del Mar, a fin de mejorar las condiciones ambientales, de habitabilidad y de seguridad de la población en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el marco del Convenio Específico antes señalado, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, mediante el Memorándum Nº 253-2010/VIVIENDA/VMVU/PIMBP, con el informe técnico correspondiente, emite opinión favorable y solicita se gestione la aprobación de una transferencia de partidas por un monto de S/. 4 028 635,00 a favor del Ministerio de Defensa, para el financiamiento de las actividades de urbanismo señaladas en el considerando precedente;

Que, mediante Memorándum Nº 252-2010/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en atención a lo solicitado por el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, ha informado la disponibilidad presupuestal para la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Defensa, por la suma de S/. 4 028 635,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto del año fiscal 2010 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, suspende la aplicación del artículo 75 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias, salvo, entre otras, para las transferencias financieras a que se refieren los literales b), d) y e) del numeral 75.4 de dicho artículo 75, y precisa que los demás supuestos establecidos en el referido numeral, no considerados en el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 29465 en mención, se transfieren al pliego de destino vía modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, entre los demás supuestos del numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley Nº 28411, su literal h) está referido a las transferencias financieras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS, SENCICO, SEDAPAL y BANMAT;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 028 635.00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
FUNCION	19	Vivienda y desarrollo urbano	
PROGRAMA FUNCIONAL	041	Desarrollo urbano	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0090	Planeamiento y desarrollo urbano	
ACTIVIDAD	1.088270	Desarrollo urbano y ambiental del litoral de Lima y Callao	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.4. Donaciones y Transferencias			4 028 635,00
		TOTAL EGRESOS	4 028 635,00

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	026	Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	003	Ejército Peruano	
FUNCION	04	Defensa y seguridad nacional	
PROGRAMA FUNCIONAL	006	Gestión	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008	Asesoramiento y apoyo	
ACTIVIDAD	1.000267	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			4 028 635,00
2.3. Bienes y Servicios			
		TOTAL EGRESOS	4 028 635,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

El Ministerio de Defensa, a través del Servicio de Ingeniería del Ejército del Perú, informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de las acciones a su cargo, con relación al cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio específico.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas